







USHUAIA, 0 5 AGO 2009

VISTO: El Expediente T.C.P.- V.A. Nº 412/2009 caratulado: "S/SOLICITUD

DE INVESTIGACIÓN PRESUNTAS IRREGULARIDADES POR COBRO INDEBIDO DE

GUARDIAS ACTIVAS Y RACIONAMIENTO POR AGTE. JERARQUICO FUERA DEL

MARCO LEGAL" y

CONSIDERANDO:

Que conforme consta en Nota N° 04/09 – Letra: T.C.P. -In.Fue.Tur, de fecha 24/02/09, reiterada por Nota N° 11/09 – Letra: T.C.P. -In.Fue.Tur, de fecha 20/03/09, el Auditor Fiscal ha requerido a la Sra. Presidente del IN.FUE.TUR. la documental necesaria a efectos de instruir la investigación tramitada bajo el Expediente N° 412/09.

Que por Informe Nº 244/09, de fecha 20/05/09, eleva las actuaciones a la Prosecretaria Contable informando que, a esa fecha, el organismo no ha dado respuesta al requerimiento efectuado oportunamente, imposibilitando ello dar curso a la investigación asignada.

Que por Nota Interna Nº 890/09, de fecha 03/06/09, la Prosecretaria Contable eleva las actuaciones a la Secretaría Contable, a fin de proceder conforme el procedimiento previsto en la Resolución Plenaria Nº 71/02.

Que por Nota N° 566/09 – Letra: T.C.P.S.C., de fecha 08/06/09, el Secretario Contable solicita al Sr. Presidente del Instituto Fueguino de Turismo, de cumplimiento al requerimiento formulado oportunamente por Nota N° 04/09, otorgando, a tal fin, un plazo de cuarenta (48) horas, contados a partir de su notificación, la que operó el mismo día.







Que hasta el día de la fecha no se ha recibido, en este Organismo de Control, la documentación solicitada, razón por la cual, el Secretario Contable pone en conocimiento, a la Vocalía de Auditoria, de la situación descripta, mediante Nota Interna Nº /09, solicitando además, que se proceda a intimar al Sr. Presidente del IN.FUE.TUR., a fin de dar cumplimiento a lo requerido.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por los Arts. 4º inc. c) y 15º inc. g) de la Ley Provincial Nº 50.

Por ello:

, in : . .

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- INTIMAR al Señor Presidente del Instituto Fueguino de Turismo, para que, en un plazo improrrogable de CUARENTA Y OCHO (48) horas, contadas a partir de la notificación de la presente, de respuesta a lo requerido mediante Nota N° 04/09, Letra: T.C.P. -In.Fue.Tur, de fecha 24/02/09.

ARTICULO 2°. El incumplimiento del requerimiento efectuado en el Artículo 1°) de la presente Resolución, lo hará pasible de lo dispuesto en el Artículo 4°) inc. h) de la Ley Provincial N° 50, reglamentado por Decreto Provincial N° 1917/99 y su Anexo I.

ARTICULO 3º: REGISTRAR. Comunicar. Cumplido(ARCHIVAR.-

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Nº /09 V.A.

C.P. Nº Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoria

Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel Longhitano
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Suk, son y serán Argentinas"